

15 ABR 2024

ANGOL,

DECRETO EXENTO N°

001088

542.-

VISTOS:

a) El Decreto Ley N° 2234 de fecha 22 de diciembre de 2023 del Ministerio de Hacienda que autoriza a los Servicios e Instituciones del Sector Público para operar con Fondos Globales a Rendir Cuenta

b) D.F.L. 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, que reglamenta el Traspaso de Servicios Públicos a las Municipalidades.

c) LEY N° 19.410/95 Faculta a los señores alcaldes, la delegación en los Señores Directores de Establecimientos Educacionales de administrar los recursos financieros que perciban a través de Proyectos, Programas y otros aportes orientados a mejorar la calidad de la Educación.

d) La Resolución N° 7 del 26 de marzo 2019 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención trámite toma de Razón.

e) La facultad que me confiere la Ley N° 18695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

f) Decreto Exento N°1541/850 de fecha 05 de mayo 2023 que delegada la administración delegada.

**D E C R E T O :**

1.- **DELÉGUESE**, con carácter de facultad especial a **DON LUIS GALLARDO GARCÉS**, Director del Liceo Enrique Ballacey Coterreau, la administración de recursos asignados al establecimiento en conformidad a lo indicado en los artículos 21 al 26 de la Ley N° 19.410/95, como sigue:

- Las facultades que se incluyen en la delegación consideran la percepción de recursos, según detalla el artículo 22 de la ley 19.410, y la adquisición de bienes y servicios necesarios que permitan la materialización de Proyectos y Programas orientados al mejoramiento de la calidad de la Educación impartida por el Establecimiento.

- En Ausencia del Director, subrogaran para efectos de la administración delegada de recursos, en estricto orden de prelación 1º Subdirector, 2º Inspector General, 3º Jefe Técnico, 4º otro integrante de la comunidad educativa dirigida por decreto alcaldicio.

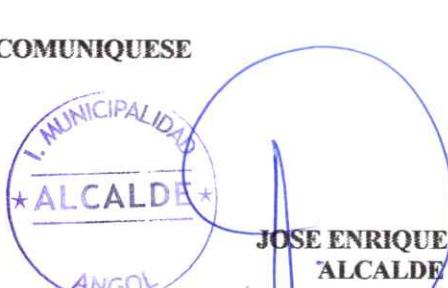
2.- Director(a) deberá ceñirse estrictamente a las Resolución N° 30 de la Contraloría General de la Republica.

3.- En el evento de dar término a la delegación de funciones establecidas en el presente decreto, el Director(a) deberá presentar una liquidación de los fondos a su cargo y transferir el saldo, si lo hubiere a la Dirección de Educación.

4.- Póngase en conocimiento de la Dirección de Control, Dirección Educación Municipal y Departamento de Finanzas, para los fines del caso.

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**

  
MUNICIPALIDAD  
SECRETARIO MUNICIPAL  
ANGOL  
ALVARO URRA MORALES  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
1. MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
ANGOL

JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA  
ALCALDE DE ANGOL

JENN/AUM/JEN/BGL.  
**DISTRIBUCIÓN**

- Secretaría Municipal/ Dirección Educación Municipal/Depto. Finanzas Educación Municipal/ Depto. Personal Educación Municipal/ Dirección de Control/ Transparencia.